



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo  
Económico

GOBIERNO REGIONAL  
HUÁNUCO



BICENTENARIO  
PERU  
1825-2025

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

... ..  
AÑO 33

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2023-GDE-MPLP/TM**

Tingo María, 11 de enero del 2023.

**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 202239457 de fecha 27 de diciembre de 2022, organizado por el Sr. Moisés Isaías ADAN NIETO, identificado con DNI. N° 48477168, mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDEFINIDA, CON ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** del establecimiento comercial denominado **PICURO MOTORS**, con RUC N° 10484771681, con un área de 72.00 m2., comprendido el 1er. nivel, con el giro de **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS /CIU-4520**, ubicado en la Av. Principal, lote 48 de la Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobierno, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los subnumerales 3.6.4 y 3.6 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas las municipalidades distritales la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades. Precizando, en su artículo 3° que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; y en su artículo 5° que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las Leyes N° 28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ha aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en su Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP, en el numeral 247 ha establecido el procedimiento administrativo denominado **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDEFINIDA, CON ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** cuyo procedimiento consta de dos etapas: la expedición de la ITSE previa a la Licencia de Funcionamiento y la expedición de la Licencia de Funcionamiento;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Pag. 2/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2023-GDE - MPLP/TM**

Que, en atención a la pretensión iniciada con el expediente administrativo de vistos, mediante el **Informe N° 001-2023-MCP-ACDE-MPLP/TM**, de fecha 03 de enero de 2023, el Asistente en Comercialización y Desarrollo Empresarial indica que el (la) recurrente cumplió con presentar los requisitos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y en el **Ítem N° 247** del TUPA vigente de esta entidad, sugiriendo declarar procedente la pretensión, el mismo que es ratificado con **INFORME N° 001-2023-SGDE-MPLP/TM**, de fecha 11 de enero de 2023 del Sub Gerente de Desarrollo Empresarial; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo el otorgamiento de la licencia de funcionamiento con vigencia indeterminada; consecuentemente disponer la continuación del procedimiento administrativo para la expedición de la Resolución de Alcaldía del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS**, por ante las respectivas instancias administrativas; estando a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP y la Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDEFINIDA, CON ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** del establecimiento comercial denominado **PICURO MOTORS**, con RUC N° 10484771681, con un área de 72.00 m<sup>2</sup>., comprendido el 1er. nivel, con el giro de **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS /CIU-4520**, ubicado en la **Av. Principal, lote 48 de la Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña** de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, solicitado por la el **Sr. Moisés Isaías ADAN NIETO**, identificado con **DNI. N° 48477168**, tramitado con el expediente administrativo N° 202239457 de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Gerencia de Servicios Públicos y notificar al Administrado conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Miguel Ángel Méndez Arrieta  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO